

NOVEDADES FISCALES

IMPUESTOS PROVINCIALES

Provincia de Buenos Aires

INGRESOS BRUTOS. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2009. Resolución Normativa (ARBA) 87/2010. BO:-.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante la siguiente resolución establece un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas provenientes del impuesto inmobiliario, a los automotores, sobre los ingresos brutos y de sellos vencidas o devengadas, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2011.

Deudas Excluidas

Se encuentran excluidas del régimen:

- 1- Deuda de los contribuyentes respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.
- 2- Deuda de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, incluso las provenientes de la aplicación de las multas.
- 3- Deuda reclamada mediante juicio de apremio y los regimenes de regularización caducos mediante los cuales se haya regularizado deuda en ejecución judicial.
- 4- Deuda proveniente de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio e las acciones judiciales.

Condiciones para acceder al régimen.

El contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda, y declarar su domicilio fiscal actualizado. Si se trata de deudas provenientes de planes de pagos, se deberá cancelar o regularizar los anticipos impagos del impuesto sobre los ingresos brutos.

La formalización del acogimiento se podrá realizar en las oficinas de ARBA, a través del sitio Web (www.arba.gov.ar) o telefónicamente.

Modalidades de pago

Las modalidades de pago pueden ser al contado con una bonificación del veinticinco por ciento (25%) o en cuotas pagando un anticipo del cinco por ciento (5%) mas cuotas desde tres (3) hasta cuarenta y ocho (48). Si se paga en más de 15 cuotas se devengará un interés de 2% mensual.

Se podrá cancelar la deuda con Bonos de cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires autorizados por la ley 14062 siempre que se haya elegido la modalidad de pago al contado.

Condiciones de los Planes de Facilidades

Las cuotas del plan no podrán ser inferiores a ochenta (\$80) por las deudas provenientes del impuesto inmobiliario o a los automotores, y a ciento sesenta (\$160) por las deudas del impuesto sobre los ingresos brutos o de sellos.

La liquidación de las cuotas estará a cargo de ARBA y se pagará el total al contado con vencimiento a los quince (15) días corridos de formalizado el acogimiento, un anticipo del cinco por ciento (5%) que vence a los 5 días hábiles desde la fecha de formalización del acogimiento y las cuotas que vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.